REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040** Fecha: 10/10/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210045900	Ordinario	DIEGO ALONSO SERNA PAMPLONA	SILVIA MARGARITA MANTILLA DE BELTRAN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes la repuesta al oficio allegado por COMFAMA para lo que estimen pertinente. Ad	09/10/2023		
05615310500120220022300	Ordinario	MARIA LUCIA RIOS RIOS	COLPENSIONES	Auto que fija fecha Se tiene por contestada la demanda por Colpensiones al presentarse la respuesta a la misma en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).ad	09/10/2023		
05615310500120230008400	Ordinario	MARIA JESUS GONZALEZ DE SERNA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Y SE CONCEDEN CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR REQUISITOS SO PENA DE RECHAZO. AD	09/10/2023		
05615310500220230000500	Tutelas	LUZ ENEYDA MAYORAL PINO	NUEVA EPS.	Auto requiere REQUERIMIENTO PREVIO NUEVA EPS	09/10/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 05615-31-05-001-2021-00459-00 Auto Sustanciación N°106

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por DIEGO ALONSO SERNA PAMPLONA en contra SILVIA MARGARITA MANTILLA DE BELTRÁN y OTRO, se pone en conocimiento de las partes la repuesta al oficio allegado por COMFAMA para lo que estimen pertinente.

Para acceder al expediente digital haga clic AQUÍ.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 10 de octubre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02904f1bc112d8f4bb21b4dc829376545c9c62e55ca492d660d11fd4cd58187b



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 05615-31-05-001-2022-00223-00 Auto Sustanciación N°0102

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MARÍA LUCÍA RIOS RIOS contra COLPENSIONES, se tiene por contestada la demanda por Colpensiones al presentarse la respuesta a la misma en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Seguidamente, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo **PRIMERO** (1) **DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO** (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se reconoce personería a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, sociedad representada legalmente por el doctor RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, identificado con C.C.79.576.294 y T.P 103.505 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora CLAUDIA MILENA GUARÍN GARCÍA portadora de la T.P 306.473 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 10 de OCTUBRE de 2023

R556

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03cc97bbd7750eac8a4d667d5acecde9ccda38ccbcf8f8fdf6a084f4538ee829

Documento generado en 09/10/2023 03:18:35 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 05615-31-05-002-2023-0084-00 Auto Interlocutorio N°105

La señora IRMA OLIVA HENAO MARTÍNEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de PORVENIR S.A, ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; La demanda propuesta se estudiada al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S y de la ley 2213 de 2022, los cuales dan la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem y del decreto en mención, normas que tienen por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos que determinan su DEVOLUCIÓN, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

 Allegar la constancia de reclamación administrativa surtida ante el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde se visualice de manera clara el lugar y fecha donde se llevó a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del CPT y la SS.

Estos defectos, de conformidad con el artículo 28 del CPT y la SS, concordado con el art. art. 90 del Código General de Proceso (aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T.), deben ser subsanados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE CONSTAR

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados del día 10 de octubre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065e1cdeb61df47bc284c87de28f099396f5ecc25fad0313017d91934cbfe2c3**Documento generado en 09/10/2023 03:21:25 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro (Ant.), Nueve (09) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA				
ACCIONANTE	ANA TERESA MAYORAL PINO agente				
	oficiosa LUZ ENEYDA MAYORAL PINO				
ACCIONADOS	NUEVA EPS				
RADICADO	05-615-31-05-001-2023-00005-00				
PROVIDENCIA	Sentencia No. 003 de 2023				
ASUNTO	Requerimiento Previo				

ANA TERESA MAYORAL actuando en calidad de agente oficiosa de la señora LUZ ENEYDA MAYORAL PINO, promueve incidente de desacato contra de NUEVA EPS, por no cumplir lo resuelto en la sentencia proferida el 11 de Agosto de 2023 por este donde se resolvió:

SEGUNDO: Se ordena a la NUEVA EPS, que a partir de la comunicación de la presente providencia expida la orden para cubrir los servicios de transporte, alojamiento y alimentación para la tutelante y su acompañante, cuando la prestación de los servicios de salud necesarios en el tratamiento de las patologías Tumor Maligno del Cuello del Útero Sin Otra Especificación (Cáncer de Cérvix Escamoso), sea por fuera de su lugar de residencia.

Por lo anterior, previo a la apertura del incidente de desacato, se requiere a ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, con CC. 42.823.890 Gerente Regional de la Regional Noroccidente de NUEVA EPS y Representante Legal de la referida entidad, o quien haga sus veces, para que dentro de término de tres (3)

días, informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 11 de Agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WISTON MARINO PEREA PEREA. JUEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e262925db38d404f835e47302cdc8ac2adbd414cd819ad2349cd18e919859f43**Documento generado en 09/10/2023 11:19:00 AM